



ANEXO 1. Baremo de méritos.

Los méritos que aleguen las personas aspirantes deberán acreditarse mediante la presentación del original i/o de la copia compulsada/confrontada de la siguiente documentación:

- a) Curso de capacitación: certificación en vigor emitida por la EBAP de haber superado el curso básico de capacitación de policías locales, con indicación de la nota final obtenida.
- b) Servicios prestados y antigüedad: certificación expedida por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes en formato normalizado anexo I del Real Decreto 1461/1982 (BOE Núm. 159 de 5 de julio de 1982).

Fase de concurso:

La puntuación máxima será de 16 puntos.

- a) Valoración de la nota obtenida en el curso básico de capacitación (puntuación máxima 8 puntos)

Únicamente se valoran los cursos expedidos u homologados por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP) que estén en vigor. La valoración de la nota obtenida en el curso básico de capacitación para el acceso a la categoría de policía es el resultado de multiplicar la nota por un coeficiente de 0,8 hasta un máximo de 8 puntos.

- b) Valoración de los servicios prestados (puntuación máxima de 8 puntos)
 - b.1. Por cada año completo de servicios prestados como policía local o turístico en las Illes Balears: 0,8 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.
 - b.2. Por cada año completo de servicios prestados como policía local en otras comunidades autónomas: 0,8 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.